

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



R. Rosana
Rosana
03/06/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 222-2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 097-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 1355-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 048-2025-GRA-GGR-ORSIT/MECA, Informe Nro. 02213-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 113-2025-GRA/SGELP/HPCHS, Informe Nro. 59-GRA/SGELP-RO-PNPM, sobre Modificación Físico Financiera N° 03 y Ampliación de Plazo N° 03 al expediente técnico, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", CUI 2377914, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 452-2024-GRA/GRI, de fecha 11 de noviembre del 2024, se aprueba, la Modificación Físico Financiera Nro. 02, por el monto de S/. 407,731.57 soles y la Ampliación de Plazo Nro. 02, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, para la obra para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", CUI 2377914.

Que, mediante Informe Nro. 097-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, procede la ejecución de la Modificación Físico Financiera N° 03; habiéndose cumplido con los extremos de la Directiva Nro. 009-2024-GRA/OMDI, Directiva N° 012-2020-GRA/OPDI; de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", CUI 2377914, siendo que la **MODIFICACION FISICA FINANCIERA Nro. 03** es por el monto de S/. 28,719.92 92 (veintiocho mil setecientos diecinueve con 92/100 soles). Proseguir con el trámite de **Ampliación de plazo Nro. 03** por el plazo en **167 días calendarios**, que comprende desde el **01 de diciembre del 2024 hasta el 16 de mayo del 2025**, con eficacia anticipada, debiendo emitirse el acto administrativo.

Que, mediante Informe Nro. 1355-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 21 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, que la SOLICITUD del TRAMITE PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACION FISICA FINANCIERA Nro. 03 Y AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", CUI 2377914, **REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS**, establecidos en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI y Directiva Nro. 09-2024-GRA-OMDI. Por lo tanto, se ratifica **OPINION FAVORABLE** del inspector de obra, para la aprobación de la MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 03 Y AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 222-2025-GRA/GRI

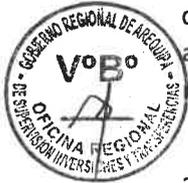
Que, mediante Informe Nro. 048-2025-GRA-GGR-ORSIT/MECA, de fecha de recepción 18 de mayo del 2025, emitido por la Ing. Marina Eulalia Cama Apaza, Inspector de Obra, concluye, el residente de obra solicita la aprobación del expediente técnico de modificación físico financiera Nro. 03, para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" – I ETAPA, por el monto final de S/. 28,719.92 (veintiocho mil setecientos diecinueve con 92/100 soles), cuyo monto representa el 1.81 % del total del Presupuesto inicial aprobado. De acuerdo con el pedido del residente de Obra, el suscrito como Inspector de Obra **DA OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD A AMBOS EXPEDIENTES, a la Modificación Física Financiera Nro. 03, por el monto de S/. 28,719.92 92 (veintiocho mil setecientos diecinueve con 92/100 soles), cuyo monto representa al 1.81 % del total del Presupuesto Inicial aprobado y la Ampliación de Plazo Nro. 03, por el plazo de 167 días calendarios, a partir del 01 de diciembre del 2024 hasta el 16 de mayo del 2025, con eficacia anticipada, debiendo contar como siguiente paso con la APROBACION RESOLUTIVA.**

Que, mediante Informe Nro. 02213-2025-GRA/SGELP, de fecha de recepción 07 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación, remite el documento de la referencia, suscrito por el Arq. Hekart Charahua Sánchez, Coordinador de la Obra mencionada en el asunto, respecto a la **MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 03 y AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03**, para su revisión y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 113-2025-GRA/SGELP/HPCHS, de fecha de recepción 06 de mayo del 2025, emitido por el Arq. Hekart Charahua Sánchez, Especialista Profesional - SGELP, concluye, la Modificación Física Financiera Nro. 03 y Ampliación de Plazo Nro. 03 – "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", por un monto adicional de S/. 28,719.92, y Ampliación de Plazo por 167 días calendario, con fecha de termino al 16/05/2025, presenta motivos o causales comprendidos en la Directiva Nro. 12-2010-GRA/OPDI, y presenta la información necesaria para proceder con su revisión por parte de la inspectora de obra. En atención a sus funciones, el presente expediente de Modificación Física Financiera Nro. 03 y Ampliación de Plazo Nro. 03, solicitada por el residente de obra, debe ser evaluado por la Inspectora de Obra, y con su pronunciamiento determinar su aprobación u observación. La inspección de obra deberá evaluar y determinar si es necesaria contar o no con la opinión del proyectista respecto a las modificaciones planteadas al expediente técnico.

Que, mediante Informe Nro. 59-GRA/SGELP-RO-PNPM, de fecha de recepción 23 de abril del 2025, emitido por el Arq. Pedro Nolberto Phoco Machaca, Residente de Obra, hacerle llegar la MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 03 Y AMPLIACION DE PLAZO Nro. 03 de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA" CUI 2377914.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación Física Financiera N° 03; así como de la Ampliación de Plazo N° 03, que está sustentada en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI y la Directiva Nro. 009-2024-GRA/OMDI "Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 222-2025-GRA/GRI

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las instancias de supervisión de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada.

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(..) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio; (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...) sobre las modificaciones al expediente técnico podrá darse por los siguientes motivos i) Modificaciones referidas a los metrados, partidas y diseños que implica predominante la modificación del presupuesto inicial, ii) Incremento por mayores metrados, partidas nuevas u obras complementarias debidamente aprobadas, iii) Deduciones por menores metrados y partidas (...)"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 222-2025-GRA/GRI

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva Nro. 009-2024-GRA/OMDI, Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Modificación Física Financiera Nro. 03 por el monto de **S/. 28,719.92 (veintiocho mil setecientos diecinueve con 92/100 soles)**; al expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", CUI 2377914.

ARTICULO 2°.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por el plazo de ciento sesenta y siete (167) días calendarios, que comprende desde el 01 de diciembre del 2024 hasta el 16 de mayo del 2025, para ejecución al expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GRAN LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, DISTRITO DE CAYLLOMA, PROVINCIA DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 222-2025-GRA/GRI

CAYLLOMA, REGION AREQUIPA", CUI 2377914, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).



ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8303967
EXP.: 5027721

